CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 457 DE 2026

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL	EDILBERTO IMITOLA ACERO
NIT.	802.003.414-9
IDENTIFICACION	3729112
EL CONTRATISTA	NESTOR MANUEL VIANA GUERRERO
C.C. No.	3.770.660
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SEGUIMIENTO, ATENCION Y EJECUCIÓN DEL PLAN SANEAMIENTO FISCAL DE LA E.S.E. HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.400.000)
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO:	DOS (02) MESES (01 de octubre hasta 30 de noviembre de 2026)
FECHA DE SUSCRIPCION	01 de Octubre de 2026

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA,** Entidad Pública identificada con Nit. 802.003.414-9 y Representada Legalmente por el Dr. **EDILBERTO IMITOLA ACERO**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3729112, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente según Decreto 046-2024 de fecha 26 de marzo de 2024 y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril 2024, y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE.;** y por otra parte, **NESTOR MANUEL VIANA GUERRERO ,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía N°.3.770.660, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) La E.S.E. HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, bajo el esquema de Empresa Social del Estado, del orden municipal, domiciliada en el municipio de Juan de Acosta cabecera municipal del Departamento del Atlántico, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por Ley o por las mismas Asambleas o Concejos. 2) A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación. 3) Que, el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, establece las atribuciones del Gerente, y dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de conformidad con la Ley. 4) Que, en cuanto a la capacidad de la E.S.E. HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA en desarrollo y cumplimiento de su objeto, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente. 5) Que el Manual de Contratación adoptado por la entidad incluye, dentro de las modalidades de contratación, la contratación por prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión 6) Que en la actualidad la E.S.E. HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA, requiere de personas naturales o jurídicas, que presten sus servicios profesionales y de soporte para el funcionamiento de la IPS,

asimismo, requiere de los servicios de personal de apoyo para las actividades relacionadas con la gestión administrativa y financiera, especialmente relacionada con la ejecución y cumplimiento del Plan de saneamiento fiscal y financiero, así como las demás que se consideren necesarias para la prestación eficiente y óptima de los servicios de salud, por lo cual se requiere de profesionales y servicios diferentes al área de la salud para alcanzar sus objetivos. 7) Se hace necesario para el correcto funcionamiento de la entidad, la contratación por prestación de servicios de personas naturales o jurídicas que asesoren a la entidad en el análisis, gestiones y sugerencias para la toma de decisiones ajustadas al marco legal y constitucional. 9) La entidad requiere la contratación de una persona de apoyo para el acompañamiento técnico y administrativo de todo lo relacionado con el Plan de saneamiento fiscal y financiero y requerimientos a las EAPB. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SEGUIMIENTO, ATENCION Y EJECUCIÓN DEL PLAN SANEAMIENTO FISCAL DE LA E.S.E. HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA. **SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de dos (02) meses desde el 01 de Octubre hasta el 30 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Manual de Contratación de la ESE. **TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.400.000)**, incluido IVA. CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La ESE HOSPITAL LOCAL DE JUAN DE ACOSTA, cancelará el valor del contrato, es decir, la suma de TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.200.000), en un pago por la misma cantidad, una vez finalizada cada mensualidad del contrato y previa presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda, acompañada de informe de las actividades realizadas hasta la fecha, constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. La entidad pagará al contratista dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **QUINTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA E.S.E., se imputará al certificado de Disponibilidad Presupuestal ver anexo al presente contrato y hace parte integral del mismo. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ESE:** a) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. b) Realizar la supervisión del contrato. c) Cancelar el valor del contrato. **SEPTIMA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: - A. GENERALES:** 1. Cumplir de buena fe con el objeto contratado. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad en los términos establecidos en la matriz de riesgos contenida en el documento de estudios previos, que forma parte integral del contrato. 3. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidos en el contrato y en la propuesta. 4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE a través del supervisor del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse. 6. Garantizar la calidad de la información y entregables a entregar y responder por ello. 7. Encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en caso de que aplique) durante la ejecución del contrato. 8. Asumir todas las obligaciones laborales relativas al personal que ocupe en la ejecución del contrato, como quiera que, este no tendrá ninguna vinculación laboral con la ESE. La responsabilidad de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. 9. Pagar los impuestos y contribuciones a que haya lugar.10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B. ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar en los procesos de captura, consolidación y análisis de la información financiera, administrativa, de producción y calidad en la E.S.E. Hospital de Juan de Acosta. 2. Monitorear las acciones de mejora, que permitan a la E.S.E., el ahorro proyectado en la ejecución del programa de saneamiento fiscal y financiero, atendiendo el saneamiento de pasivos y cubriendo gastos de inversión o reforzando el fondo de contingencias. 3. Apoyar en las Mesas de Trabajo virtual con el ministerio de hacienda y crédito Público para revisar el PSFF y aclaración de observaciones. 4. asesorar a la ESE

en los criterios de manejo de los recursos plasmados en el escenario financiero. 5. Apoyar para garantizar cierre financiero para el primer semestre del año 2026 y la revisión de los resultados y confrontación con las metas con el fin de evaluar las variaciones y poder determinar los ajustes con el fin de cumplir con las metas estipuladas en el Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero. 6. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean inherentes al objeto contractual y los fines perseguidos. **OCTAVA.-SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** La vigilancia de la ejecución del contrato a celebrar estará a cargo del Gerente de la E.S.E. **NOVENA.- GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista. **DECIMA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS, AFP, ARL, SENA, ICBF, quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA.- CESION:** El presente contrato se celebra en atención a la calidad de las partes y en tal virtud, ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente su ejecución o los derechos y obligaciones a su cargo a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de las demás partes. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato por las partes cumplidas, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de la parte incumplida. **DECIMA SEGUNDA. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidas en el actual manual de contratación, la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DÉCIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** la ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** La ESE podrá declarar la caducidad ante el incumplimiento grave por parte del contratista, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la jurisdicción ordinaria. **DECIMA SEXTA.- SUSPENSION:** La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de

la suspensión no será, computable para efectos del plazo. **DECIMA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACION:** Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: 1. Por el vencimiento de su término de duración sin que sea prorrogado por las partes antes de la fecha prevista para su vencimiento. 2. Por el mutuo acuerdo de las partes.3. Cuando alguna de las partes se encuentre incursa en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar o convenir con la otra parte. 4. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes firmantes. 5. Cuando se incumplan gravemente las previsiones contenidas en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o se deje sin ejecutar, o se ejecute imperfecta o tardíamente cualquier deber u obligación que en ellas encuentre fundamento. 6. Por imposibilidad técnica o jurídica de alguna de las partes para cumplir los compromisos adquiridos en virtud del contrato. 7. Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. **PARAGRAFO:** A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales y especiales contempladas en los Arts. 15. De la Interpretación Unilateral, Artículo 16. De la Modificación Unilateral y el Artículo 17. De la Terminación Unilateral, de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** Para los contratos de prestación de servicio, no es obligatorio la liquidación de este tipo de contratos a celebrar, de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012. **DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que ni ellas, ni sus representantes legales ni los miembros de sus órganos directivos se encuentran incursos, en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad para contratar o convenir entre sí, ni en ninguna otra hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés que les impida celebrar el presente contrato. **VIGESIMA.- MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al contrato deberán constar por escrito y ser suscritas por las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD**: Las partes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de las otras partes que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciban con ocasión del presente contrato se considera importante y confidencial y, por tanto, se abstendrán de divulgarla, transmitirla o utilizarla para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio Previo; b) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; c) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; d) Los informes de seguimiento del contrato y las actas que se levanten; f) Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA TERCERA.-**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar**. VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato, el municipio de Juan de Acosta.

Se firma el presente acuerdo, en el municipio de Juan de Acosta, Al día primero (1°) el mes de octubre de 2026.

EDILBERTO IMITOLA ACERO
Gerente
Proyectó: Apoyo gerencia – R.C.
Revisó: E. Pérez Y. – Asesor Jurídico ext.

NESTOR VIANA GUERRERO
Contratista